



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001/021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de marzo de 2009
No. 50

SUMARIO:

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

CRITERIOS GENERALES PARA LA INTEGRACION Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CONTROL Y
EVALUACION DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 892, 369-A1, 370-A1, 371-A1, 306-B1, 951, 952, 953,
954, 935, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 943, 944, 946, 947, 948, 372-A1
y 373-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 949, 950, 948, 374-A1, 939
y 955.

FE DE ERRATAS: Del aviso notarial No. 827, publicado el día 9 de marzo
del año en curso.

FE DE ERRATAS DEL ANEXO DEL ACUERDO NUMERO CG/64/2008
"NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO."

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

CRITERIOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

1. Los presentes Criterios tienen por objeto, regular la organización y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
2. Para efectos de los presentes Criterios se entenderá por:

COCOE: El Comité de Control y Evaluación instalado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

IFREM: Al Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Instancia Fiscalizadora Interna. La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y Órgano de Control Interno.

Instancia Fiscalizadora Externa. La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa.

MICI: Al Modelo Integral de Control Interno del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

CRITERIOS: A los Criterios Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Control y Evaluación.

3. El Comité de Control y Evaluación es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
4. El COCOE, tienen los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el Control Interno.
 - II. Impulsar la eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad en la actuación del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través del control interno.
5. Son funciones del COCOE:
- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de Control Interno, y darles seguimiento.
 - II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
 - III. Promover la atención oportuna de los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.
 - IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
 - V. Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.
 - VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad, y otros programas vinculados con la actividad institucional.
 - VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.
 - VIII. Proponer el establecimiento de mecanismo de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.
 - IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
 - X. Autorizar la participación de invitados en las sesiones del COCOE.
 - XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.
6. El COCOE del Instituto de la Función Registral del Estado de México se integra por:
- I. Un presidente, que será el Director General del IFREM, Con derecho a voz y voto.
 - II. Un Secretario Técnico, que será el Titular del Órgano de Control Interno del IFREM, solo con derecho a voz.
 - III. Vocales con derecho a voz y voto que serán:
 - a) Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
 - b) Titular de la Dirección Técnico Jurídica.
 - c) Titular de la Dirección de Control y Supervisión de Oficinas Registrales.
 - d) Titular de la Unidad de Modernización y Proyectos Especiales.
 - e) Titular de la Unidad de Informática.
 - IV. Un Vocal con derecho a voz, que será el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.
- En el COCOE podrán participar con voz los invitados que el Presidente autorice y el Secretario Técnico convoque, quienes podrán ser servidores públicos de otras dependencias u organismos auxiliares; el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema.
7. Cada miembro del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien solo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.
8. Son funciones del Presidente:
- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité.
 - II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE.
 - III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados.

- IV. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
 - V. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del COMITÉ;
9. Son atribuciones del Secretario Técnico:
- I. Elaborar el orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
 - II. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
 - III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
 - IV. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum. En caso de no existir la asistencia requerida, hacer la declaración correspondiente y efectuar la segunda convocatoria, y levantar el acta que consigne dicha circunstancia.
 - V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del ejercicio que se trate, el calendario de las sesiones ordinarias.
 - VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión.
 - VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.
 - VIII. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a consideración;
 - IX. Elaborar las actas, del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
 - X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
 - XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
 - XII. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
 - XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.
10. Son funciones genéricas de los miembros del COCOE:
- I. Asistir puntualmente y con carácter de obligatorio a las sesiones del COCOE.
 - II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
 - III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
 - IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.
 - V. Efectuar en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las diversas instancias fiscalizadoras.
 - VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.
11. Los vocales son la instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de acuerdos.
- Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:
- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
 - II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
 - III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.
 - IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
12. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación correspondiente. En este informe se hará referencia, de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:
- I. Observaciones y recomendaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las acciones de mejora, así como las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención.
 - II. Avance en el cumplimiento de las observaciones realizadas por instancias fiscalizadoras externas.
 - III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal del Instituto.
 - IV. Análisis sobre el cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

13. El titular de la Dirección de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de Vocal, tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
 - II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que el Instituto de la Función Registral conduce sus actividades conforme al Programa Sectorial y al Programa Institucional;
 - III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.
14. El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o su equivalente, presentará al menos, en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.
15. Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.
16. Los invitados podrán participar, previa autorización del Presidente y convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requieran para el logro eficaz de sus objetivos.
17. El COCOE celebrará cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año, previa convocatoria de al menos 5 días hábiles y, en forma extraordinaria sesionará las veces que sean necesarias, dependiendo de la importancia y urgencia de los asuntos, previa convocatoria de al menos 48 horas.
18. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean validas, se deberá contar al menos con la asistencia del Presidente, Secretario Técnico y de la Mayoría de los Vocales que lo integran.
19. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones, en ningún caso será sometido a votación; el director General de Control y Evaluación "B" y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades si estas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.
20. El Comité de Control y Evaluación del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicará en la "Gaceta del Gobierno" los presentes Criterios Generales, dentro de los sesenta días naturales posteriores a su instalación.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de enero de 2009.

M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACIÓN "B"
Y VOCAL DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL MELÉNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y VOCAL DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

LIC. LUIS FRANCISCO ALCÁNTARA HINOJOSA
DIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO
Y VOCAL DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

LIC. JACQUELINE PLAUCHUD VON BERTRAB
DIRECTORA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE
OFICINAS REGISTRALES
Y VOCAL DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

LIC. ALFREDO CHAGOYA DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y
PROYECTOS ESPECIALES
Y VOCAL DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

ING. SALVADOR FERNÁNDEZ BARQUÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y VOCAL DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

C.P. FRANCISCO JAVIER MATA VÁSQUEZ
CONTRALOR INTERNO
Y SECRETARIO DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
 DE ACAMBAY, MEX.
 E D I C T O**

En el expediente número 58/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada BERENICE MIRANDA VAZQUEZ, endosatario en procuración CESAR DOMINGO MONROY CARREÑO en contra de MARIO GUZMAN PLATA, se dictó un auto que en esencia dice:

Auto. Acambay, México, veinticinco de febrero de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta que presenta la Licenciada BERENICE MIRANDA VAZQUEZ, visto su contenido, atento a lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, procédase a la venta de los bienes muebles embargados en el presente juicio consistentes en: un vehículo de la marca Volkswagen, submarca Corsar Vagoneta, modelo mil novecientos ochenta y cinco, número de serie 33H0223271, motor DUO33823, placas LJF-1957 del Estado de México, otro vehículo marca Ford Mustang, color azul con número de motor 77530, modelo mil novecientos sesenta y ocho, Top Hard Z1, serie AFO7HG24415, en primera almoneda de remate, debiéndose publicar edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado, para que tenga verificativo la misma, se señalan las doce horas del día dos de abril de dos mil nueve, sirviendo de base la cantidad de SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., el primer vehículo y el segundo la cantidad de SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra el total de las cantidades antes referidas, por lo que por este auto se convocan postores, cítese al actor y demandado personalmente en el domicilio señalado en autos, para la celebración de la misma. Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firmó la Licenciada SANDRA NORMA CRUZ GILES, Juez Mixto de Cuantía Menor de Acambay, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN ENRIQUE GONZALEZ DOMINGUEZ.-Doy fe.

Juez. Secretario.-(Firmas ilegibles).

Dado en Acambay, México, a los 6 días del mes de marzo de 2009.-El Secretario, Lic. Juan Enrique González Domínguez.-Rúbrica.

892.-13, 17 y 18 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

NOE RODRIGUEZ FLORES, promueve ante este juzgado en el expediente número 145/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del terreno ubicado en cerrada de Alfareros sin número, en San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16 mts. colindando con Sra. Aida Martell Delgado, al sur: 16 mts. colindando con sucesión del Sr. Jorge Saldaña, al oriente: 10 mts. colindando con camino público, al poniente: 10 mts. colindando con Sr. Fortino Valencia.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor

circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal, a deducirlo en términos de ley.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

369-A1.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

MARTINIANO MONTIEL PARRA, por su propio derecho, bajo el expediente número 104/09, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en calle Luis Donald Colosio sin número, colonia Tres de Mayo, en el municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 98.70 metros con Patricia Rivera Madrigal, al sur: 54.86 metros con Germán Monroy Castro, al oriente: 89.60 metros con Roberto Montiel Madrigal, al poniente: 71.15 metros con calle Luis Donald Colosio, con una superficie: 5,771.53 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

369-A1.-18 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 37/2006.

FELIPE TOVAR LOPEZ, a través de su endosatario en procuración JOSE MARTIN GARCIA VALTIERRA, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 37/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido en contra de APOLONIA TREJO DE URRUTIA y MARIA DE LOS ANGELES URRUTIA TREJO, en el cual la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veintisiete de marzo del dos mil nueve para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en calle Tenepal, manzana doscientos cuarenta y siete, lote diecisiete, sección La Monera, Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado a dicho inmueble por el perito tercero en discordia y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con la que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de marzo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

370-A1.-18, 23 y 26 marzo

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MELCHOR MEZA HERNANDEZ, expediente número 121/06, el C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la calle Colector La Quebrada número 8, interior 36 del conjunto habitacional Valle Esmeralda, conocido comercialmente como Villas Fortuna, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las superficies y medidas y linderos descritos en el expediente haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de este Juzgado y en el periódico "Rumbo de México", y en los tableros de la tesorería del D.F.-México, D.F., a 26 de febrero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

371-A1.-18 y 30 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JIMENEZ SANCHEZ EZEQUIEL, en contra de REYES REYES RODOLFO y PIÑA OLMEDO MARIA JUANA, expediente número 206/2008, el C. Juez 48º de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las once horas del día catorce de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, que se ubica en la casa número 5, de la Avenida de la Cruz, lote 5, manzana 235, zona 1, del Ejido de San Mateo Tecoloapan, actualmente, colonia San Miguel Xochimanga, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 02 de marzo del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

306-B1.-18 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 105/2008, RODOLFO JAIMES MUCIÑO y JORGE MUCIÑO GARCIA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria mercantil y en ejercicio de la acción que le compete de

SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A). El pago de la cantidad de \$385,640.32 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 32/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivado del convenio de reconocimiento de adeudo de fecha 31 de julio de 1996, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, BITAL y SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., VICTOR DAVID MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, ALFONSO GABRIEL ZABALLA CEJUDO y MARIA ELENA GARCIA ARCOS, mismo que se exhibe con la presente demanda como documento fundador de la acción. B). El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios generados por la cantidad señalada en el inciso anterior, más los que se sigan generando a razón de las tasas establecidas en el convenio de reconocimiento de adeudo, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo. C). El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios generados a partir de la fecha en que los hoy demandados se constituyeron en mora sobre el pago de la suerte principal, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se de total cumplimiento a la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto y que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia mediante el incisos incidente respectivo. D). El pago de los gastos, honorarios y accesorios, que se originen para la tramitación del presente juicio conforme a la CLAUSULA DECIMA NOVENA del convenio de reconocimiento de adeudo de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, así como los intereses pactados de los gastos, honorarios y accesorios, en caso de negativa de pago. E). El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la gestión del presente juicio.

HECHOS 1.- En virtud de los antecedentes anteriormente mencionados, en fecha treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, como "ACREDITANTE" celebró convenio de reconocimiento de adeudo con la empresa SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., por conducto de su representante el ING. VICTOR DAVID MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, como Deudores Principales, ALFONSO GABRIEL ZABALLA CEJUDO y MARIA ELENA GARCIA ARCOS, como GARANTES HIPOTECARIOS y por su propio derecho como obligados solidarios y avales los señores VICTOR DAVID MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, ALFONSO GABRIEL ZABALLA CEJUDO y MARIA ELENA GARCIA ARCOS. Convenio de Reconocimiento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 511-3288 del volumen 211, libro segundo, sección primera de fecha 1 de julio de 1996. 2.- En el CONVENIO MODIFICATORIO antes mencionado, los GARANTES HIPOTECARIOS, OBLIGADOS SOLIDARIOS y AVALES declararon en el inciso III que constituyen garantía hipotecaria en primer lugar a favor BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL un predio con construcción ubicado en la calle Andador Jaime Nunó 105 (ciento cinco), en esta ciudad de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: dos líneas la primera de diez metros noventa y cinco centímetros, con David Gómora y la segunda de cuatro metros cinco centímetros, con José Luis Zaballa Cejudo, al poniente: dos líneas, la primera de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con José Luis Zaballa Cejudo y la segunda de cuatro metros cincuenta centímetros, con Eduardo Zaballa Cejudo, al oriente: diecinueve metros ochenta y cinco centímetros, con profesor Alcántara, y al sur: quince metros setenta y cinco centímetros, con la calle de Jaime Nunó, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 504-3604, volumen 238, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 84 de fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. 3.- En la CLAUSULA PRIMERA del convenio referido, la deudora

SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., expresamente reconoce que adeuda a BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, al día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, (fecha de la celebración del convenio de reconocimiento) la cantidad de \$385,640.32 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 32/100 M.N.), cantidad resultante de la reestructura del importe del crédito originalmente convenido, modificándole hasta por el importe del crédito adeudado. Estando conforme la parte deudora en que las cantidades que corresponden a los conceptos de intereses ordinarios y moratorios, vencidos y no pagados a la fecha de la instrumentación del convenio de reconocimiento, documento base de la acción, sean capitalizados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 363 del Código de Comercio. 4.- En la cláusula sexta la parte deudora, GARANTES HIPOTECARIOS, OBLIGADOS SOLIDARIOS y AVALES se obligan a pagar a BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL INTERESES ORDINARIOS y MORATORIOS estipulando como tasa ordinaria a razón de sumar seis puntos a la tasa líder desde la fecha de suscripción del convenio de reconocimiento, hasta la total liquidación del adeudo, siempre y cuando no incurran en mora. Entendiéndose por tasa líder la que resulte mayor entre la T.I.I.E., C.P.P. o C.E.T.E.S. INTERESES MORATORIOS.-Se acordó que en caso de mora el saldo del adeudo generará intereses moratorios, mismos que se calcularán a razón de multiplicar por 1.5 veces la tasa de intereses ordinaria pactada, sobre cualquier saldo vencido no pagado oportunamente, sobre el saldo total adeudado si el convenio referido se diera por vencido anticipadamente, sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de la deudora que no sea por el saldo del adeudo o intereses, si no fueren cumplidas en los términos pactados en el convenio. 5.- En el convenio de referencia se estipuló en la cláusula octava el lugar y forma de pago, pactándose que los pagos se harían en cualquier sucursal de BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL (BITAL) sin necesidad de requerimiento previo. 6.- Se estipuló en la CLAUSULA NOVENA del citado convenio, que el mismo terminará el día treinta y uno de julio del año dos mil cinco. No obstante su terminación producirá todos sus efectos legales entre las partes hasta que quede liquidado en su totalidad el importe de las cantidades a cargo de la DEUDORA derivadas del convenio de reconocimiento de adeudo. 7.- En la cláusula DECIMA TERCERA se estipuló que "BITAL" podrá sin necesidad de aviso previo dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de EL SALDO DEL ADEUDO, su suma principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso comisiones, gastos y costas y cualquier otra cantidad pagadera por el DEUDORA a BITAL de conformidad con el citado convenio de reconocimiento de adeudo sin necesidad de demanda, protesto, reclamación o notificación de ninguna clase. 8.- En la CLAUSULA DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA, las partes estipularon de conformidad, que los gravámenes constituidos originalmente para respaldar las obligaciones materia del Convenio Modificatorio, se reservan y se mantienen en vigor y no sufren modificación alguna, por lo que dichos gravámenes garantizan las obligaciones de las operaciones originales y las que constan en este convenio, ya sea por EL SALDO DEL ADEUDO o bien por los intereses ordinarios o moratorios, aun cuando excedan de tres años. Comparecieron en el Convenio Modificatorio ALFONSO GABRIEL ZABALLA CEJUDO y MARIA ELENA GARCIA ARCOS en su carácter de GARANTES HIPOTECARIOS, DEUDORES SOLIDARIOS y AVALES a firmar el convenio que se demanda y a ratificar las garantías estipuladas en el contrato original, por la que la misma subsiste, con todo su vigor y fuerza legal. 9.- Es el caso que los ahora demandados, no ha dado cumplimiento al pago de la suerte principal, intereses ordinarios y moratorios, no obstante a que el término otorgado en el CONVENIO MODIFICATORIO ha fenecido. 10.- Se estipula en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA que los señores VICTOR DAVID MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, ALFONSO GABRIEL ZABALLA CEJUDO y MARIA ELENA GARCIA ARCOS, por así convenir a

sus intereses se constituyen en obligados solidarios de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la parte deudora y a favor del acreedor. 11.-Mediante Escritura Pública número doscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público Número Diez del Distrito Federal, Licenciado Don Tomás Lozano Molina, BANCO INTERNACIONAL S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL cambió su denominación social por la de BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL. (como se menciona en la escritura doscientos noventa y tres mil treinta y dos del cual se anexa copia certificada). 12.- En Escritura Pública número doscientos ochenta y seis mil dieciséis de fecha tres de junio del dos mil tres, ante el Notario Público Diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL y HSBC BANK MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE subsistiendo la primera denominación social (como se menciona en la escritura doscientos noventa y tres mil treinta y dos del cual se anexa copia certificada). 13.- En Escritura Pública número doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y uno de fecha dieciséis de diciembre del dos mil tres ante el Notario Público Diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL cambió de denominación social por la de HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (como se menciona en la escritura doscientos noventa y tres mil treinta y dos del cual se anexa copia certificada). 14.- Es el caso que en fecha doce de septiembre del dos mil cinco la institución bancaria HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC cedió los derechos de crédito y litigio sobre el presente asunto a favor de la empresa SOCIEDAD CORPORATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS y PROPIEDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como consta mediante testimonio número 22,375, que se anexa copia certificada a la presente demanda. 15.- La empresa SOCIEDAD CORPORATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS y PROPIEDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como CEDENTE cede los derechos de crédito y litigio a favor de los suscritos, hoy actores en el presente juicio, como se comprueba con el testimonio notarial, que se anexa a la presente, quedando acreditado fehacientemente de esa manera que los suscritos RODOLFO JAIMES MUCIÑO y JORGE MUCIÑO GARCIA, somos los actuales titulares del crédito simple con garantía hipotecaria, protocolizado y reestructurado en el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO descrito en el hecho número uno de la presente demanda y como consecuencia de ello, nos encontramos legitimados para accionar en la presente vía y forma. 16.- Es el caso que los hoy demandados, han incumplido sus obligaciones de pago pactadas en el calendario establecido para tal efecto, puesto que ningún pago han efectuado, razón por la cual se acude en la presente vía y forma a exigir el cumplimiento de las obligaciones de pago respecto de la suerte principal y sus accesorios, en los términos ya precisados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el Emplazamiento de SERVICIOS ELECTRONICOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente, al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole además a efecto

de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Toluca, México, a los doce días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

951.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR SANCHEZ PONCE.

PAULINO SORIANO RUIZ, en el expediente marcado con el número 972/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 22 veintidós, de la manzana 58 cincuenta y ocho, calle 10 diez, número 249 doscientos cuarenta y nueve, colonia Esperanza en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.05 metros con lote 21 veintiún, al sur: 15.05 metros con lote 23 veintitrés, al oriente: 08.00 metros con lote 50 cincuenta, al poniente: 7.95 metros con calle diez 10, con una superficie total de 120.02 ciento veinte punto cero dos metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 1º de julio de 1980 mil novecientos ochenta en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), extendiendo el enjuiciado a la parte actora un recibo por dicha compraventa, comprometiéndose también a firmar la escritura correspondiente ante el Notario Público que el actor eligiera, transcurriendo dicho lapso sin que el demandado se presentara para tal efecto, y desde entonces lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua de buena fe, en calidad de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población, de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio, en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 10 diez días del mes de marzo del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

952.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de febrero del año dos mil nueve, expediente número 1041/2006, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNANDEZ CAMACHO ALBERTO y ELENA MORENO HERNANDEZ, en el juicio oral, se ordena anunciar en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: vivienda marcada con la letra D, sujeta al régimen en propiedad en condominio, construida sobre el lote de terreno número 9, de la manzana 32, de la calle Real de la Huasteca, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real de

Costitlán I", ubicado en el municipio de San Miguel Vicente, Chicoloapan, Estado de México, publicándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles; y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose audiencia de remate en primera almoneda pública las diez horas con treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil nueve, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo:

México, Distrito Federal, a 19 de febrero del año dos mil nueve.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

953.-18 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 538/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.

PROMOTORA y CONSTRUCTORA ALVIVAL, S.A. DE C.V.

ERIKA SANCHEZ ALTAMIRANO, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que la suscrita de poseedora me he convertido en propietaria por medio de usucapión de un predio ubicado en calle Aragón número 6, edificio A, departamento 1, barrio La Trinidad, Texcoco de Mora, conjunto Los Jilgueros, Estado de México, HECHOS: 1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 26 de marzo de 1996, que se exhibe como anexo 1, la suscrita celebré contrato privado de compraventa respecto de un predio denominado Xochiclatitla, ubicado en calle Aragón número 6, edificio A, departamento 1, barrio La Trinidad Texcoco, conjunto Los Jilgueros, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: mide 10.50 metros y colinda con calle Aragón, al sur: mide 4.00 metros con escalera y 6.50 metros con departamento A 2, al oriente: mide 6.75 metros y colinda con área común y 1.00 metro con escalera, al poniente: mide 7.75 metros y colinda con propiedad privada. Haciendo una superficie de: 78.27 m². (setenta y ocho metros con veintisiete centímetros en metros cuadrados).

El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, en la partida 57, volumen 181, libro primero, sección primera con fecha 23 de febrero de 1995 del predio denominado Xochiclatitla, a favor del demandado PROMOTORA y CONSTRUCTORA ALVIVAL, S.A. DE C.V., como se acredita con el respectivo certificado de inscripción que se exhibe como anexo 2 a la presente demanda. Constándole el presente hecho a varias personas entre quienes se encuentran AMADO BERNARDO GOMEZ DIAZ y LETICIA TIBURCIO ROSAS. II.- Desde el día que celebré el contrato mencionado y se efectuó a mi favor la compraventa mencionada del inmueble descrito la suscrita se ha ostentado como la legítima propietaria del mismo asimismo lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública continua y de buena fe, como les consta a los vecinos del lugar, por lo anterior se hace del conocimiento de su señoría que la causa generadora de mi posesión es a través del acto jurídico consistente en el contrato privado de compraventa que exhibo como anexo 1, constándole el presente hecho a varias personas entre quienes se encuentran AMADO BERNARDO GOMEZ DIAZ y LETICIA TIBURCIO ROSAS. III.- Desde el día que celebré el citado contrato el codemandado PROMOTORA y CONSTRUCTORA ALVIVAL S.A. DE C.V., no han tenido la

posesión jurídica y material del predio materia de la litis, pues en esa fecha se lo vendieron a la suscrita y me pusieron en posesión jurídica y material del predio materia de la litis, constándose el presente hecho a varias personas entre quienes se encuentran AMADO BERNARDO GOMEZ DIAZ y LETICIA TIBURCIO ROSAS. IV.- Bajo protesta de decir verdad hago del conocimiento de su señoría que desde que celebré el mencionado contrato la suscrita he tenido la posesión jurídica y material del inmueble mencionado materia de la usucapión pues como se ha expuesto lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua y de buena fe como les consta a los vecinos del lugar y en concepto de propietaria, realizándole mejoras a el inmueble como son limpiarlo, pintarlo pagando inclusive el servicio del agua y la luz es decir, he realizado actos de dominio sobre el mismo inclusive a partir de la fecha en que lo poseo vivo ahí con mi familia como les consta a varias personas entre quienes se encuentran AMADO BERNARDO GOMEZ DIAZ y LETICIA TIBURCIO ROSAS. Posteriormente se amplió la demanda en la forma siguiente. Fundando la presente ampliación de demanda en los mismos hechos y consideraciones de derecho que se narraron en mi escrito inicial de demanda los cuales solicito se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran en obvio de inútiles repeticiones, ratificándolo mediante este escrito en todas y cada una de sus partes, agregando únicamente que como se menciona en el cuerpo de la referida demanda la suscrita celebré contrato privado de compraventa con fecha 26 de marzo de 1996, con el codemandado EDUARDO MARTINEZ VAZQUEZ, hecho que le consta a varias personas entre quienes se encuentran AMADO BERNARDO GOMEZ DIAZ y LETICIA TIBURCIO ROSAS, compraventa realizada respecto del inmueble materia de la litis denominado Xochiclatitla ubicado en calle Aragón número 6, edificio A, departamento 1, barrio La Trinidad, Texcoco de Mora, conjunto Los Jilgueros, Estado de México. Asimismo la suscrita tiene conocimiento que el último domicilio que tuvo la codemandada PROMOTORA y CONSTRUCTORA ALVIVAL S.A. DE C.V., es el ubicado en calle Sinaloa número 222-3, Col. Roma C.P. 0700 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., así también proporciono el domicilio en donde puede ser emplazado a el presente juicio el Sr. Eduardo Martínez Vázquez, Calzada de la Viga número 9, planta alta, Col. Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06840.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el uno de diciembre del año dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, 10 de marzo del año 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

954.-18, 27 marzo y 7 abril.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Que en el expediente marcado con el número 66/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RICARDO RUIZ RUIZ en contra de RICHARD GEORGES HAYAUX DU-TILLI Y-PALMER y PABLO ISABEL MARTINEZ SANCHEZ, la Juez

Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de cinco de agosto de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada PABLO ISABEL MARTINEZ SANCHEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a efecto de que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto con la finalidad de emplazarlo a juicio en términos de ley, fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el presente juicio en rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: a).-El cumplimiento del contrato de fecha treinta y uno de enero de dos mil siete de compra venta; b).- Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$ 2038368.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que adeuda el demandado al precio pactado en la compra venta; c).- El pago de la cantidad de \$ 55,734.80 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), por daño causado por los codemandados; d).- El pago de la cantidad de \$ 41,400.00 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que constituyen las rentas que dejaron de pagar los demandados; e).- El pago de interés legal que ha generado su adeudo desde la fecha en que se constituyeron en mora hasta la fecha en que hagan la liquidación de su adeudo; f).- El pago de gastos y costas

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil ocho.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro-Rúbrica.

935.-18, 27 marzo y 7 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

NOTIFICACION A: CARLOS MORALES HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis 16 de febrero del dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 45/2008, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de ANGELA HERNANDEZ CASIQUE, denunciado por JORGE MORALES HERNANDEZ, CARMEN MORALES HERNANDEZ, MARTHA MORALES HERNANDEZ, ISABEL MORALES HERNANDEZ y MONICA MORALES SOLORIO, quienes solicitan: a).- Se decrete la radicación de este juicio sucesorio testamentario a bienes de la señora ANGELA HERNANDEZ CASIQUE, ordenando su tramitación legal; b).- Se convoque a los interesados para los efectos del artículo 4.37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; c).- Se sirva citar al coheredero CARLOS MORALES HERNANDEZ mediante edictos en términos del artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles vigente, toda vez que de dicho heredero desconocemos su paradero y domicilio actual. El Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a justificar sus derechos a la herencia del juicio sucesorio testamentario a bienes de ANGELA HERNANDEZ CASIQUE denunciado por JORGE MORALES HERNANDEZ, CARMEN MORALES HERNANDEZ, MARTHA MORALES HERNANDEZ, ISABEL MORALES HERNANDEZ y

MONICA MORALES SOLORIO, apercebido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1,182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve 2009.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.- Rúbrica.

936.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente número 873/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARGARITA FLORES VICENCIO, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de FRANCISCO CRUZ GARCIA, en su carácter de deudor principal, MARIA DEL ROSARIO CRUZ GARCIA, en su carácter de aval y LUIS ESTRADA RIVERA, en su carácter de aval; por auto de fecha seis de marzo del año dos mil nueve, se señalaron para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, las diez treinta horas del día veinte de abril del dos mil nueve, por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la República, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este juzgado, de manera que entre la fijación o última publicación de los citados edictos, y la mencionada fecha, medie un término que no sea menor de cinco días, sirviendo como precio base para dicha venta o remate la cantidad de \$ 760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del inmueble embargado y \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que hace al vehículo embargado, convocándose postores.

Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

937.-18, 24 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 805/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN CARLOS GUTIERREZ SEGURA endosatario en procuración de JAVIER ANTONIO NERI CALVO en contra de JOSE LUIS ARIZMENDI ARIZMENDI en su carácter de deudor y ERIKA RAMIREZ LAGUNAS en su carácter de aval, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha nueve de marzo del dos mil nueve, que a la letra dice: en el cual se tiene por presentado a JUAN CARLOS GUTIERREZ SEGURA, visto su contenido y las manifestaciones que vierte en el que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan nuevamente las doce horas del día ocho abril del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: inmueble ubicado en la calle Joaquín Solache, lote 11, manzana 169, colonia Ejército del Trabajo en la ciudad de Tenancingo, México, inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial, bajo el volumen 60, partida 1120, libro primero, sección primera, a nombre JOSE LUIS ARIZMENDI ARIZMENDI, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote "F"; al sur:

17.00 metros con lote 89, al oriente 8.00 metros con lote cuarenta y siete; y al poniente: 8.00 metros con calle Joaquín Solache, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$ 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos nombrados; debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces de cinco en cinco días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, citense acreedores y convóquense postores, asimismo cítese a CARLOS SANTANA FLORES y JUAN CARLOS GUTIERREZ SEGURA, en los domicilios que al efecto indico el promovente, toda vez que del certificado de existencia de gravámenes, se advierte que se reporta un gravamen toda vez que el inmueble a rematar fue embargado en los expediente números 372/2008 y 805/06 radicados en este mismo juzgado, para que deduzcan sus derechos correspondientes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Tenancingo, México, marzo doce del dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.- Rúbrica.

938.-18 y 25 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En expediente número 743/04, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MUNGUIA VILLAFANA CONCEPCION y JORGE GARCIA CAMPOS, se dictó un auto que en su parte conducente dice y ordena lo siguiente:

A dieciséis de febrero del año dos mil nueve... ..se señalan las diez horas del catorce de abril del año en curso ...para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo en términos de lo ordenado en auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil ocho, asimismo envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios habilitar días y horas inhábiles, dictar todas aquellas medidas necesarias para el cumplimiento del exhorto solicitado y debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación... Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Dos firmas.

Veintisiete de octubre del dos mil ocho, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente juicio, comparecen ante la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, asistida del Secretario de Acuerdos Licenciado MARIO ALBERTO RANGEL RAMIREZ, asimismo comparece el apoderado de la parte actora el C. RAUL BADILLO HERNANDEZ quien se identifica con licencia para conducir número R8361183, expedida a su favor por la Secretaría de Transporte y Vialidad, documento que se tiene a la vista y que se devuelve a su interesado. Asimismo la Secretaría hace constar no existen postores. Asimismo la Secretaría hace constar y haciendo llamado por tres veces consecutivas no se encuentra presente la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente, asimismo se da cuenta a la C. Juez de existir un escrito pendiente para su acuerdo. La C. Juez acuerda con la cuenta dada por la Secretaría a sus autos el escrito presentado por la parte actora en el cual se le tiene devolviendo exhorto debidamente diligenciado por el C. Juez Décimo Primero de lo

Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza la Secretaria certifica que con fechas tres y quince de octubre del año en curso se efectuaron las publicaciones de los edictos de remate en segunda almoneda ordenada en autos publicaciones efectuadas tanto en el Boletín Judicial de este tribunal, periódico La Crónica los estrados de la Tesorería del Gobierno de esta ciudad en los tableros de aviso de este juzgado, así como en los tableros de aviso del Juzgado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como la Receptoría de Rentas del citado municipio y en el periódico designado por el C. Juez exhortado, la C. Juez acuerda, a sus autos la certificación que antecede mediante el cual se hace constar la publicación correcta y eficaz de los edictos de remate en segunda almoneda dictada en este juicio para los efectos legales conducentes en seguida y en términos del artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles y siendo las diez horas con treinta minutos de la suscrita nuevamente pasa lista para saber si existen postores sin que nadie acuda al llamado en uso de la palabra el apoderado de la parte actora manifiesta: que por así convenir a los intereses de mi representada y no habiendo postores solicito se saque a remate el bien hipotecado en tercera subasta sin sujeción a tipo la C. Juez acuerda: por verditas las manifestaciones hechas valer por el compareciente en atención a la presente diligencia del estado que guardan los autos en virtud de no existir postores como lo solicita la parte actora y en términos del 584 del Código de Procedimientos Civiles procedáse señalar una tercera subasta, sin sujeción a tipo sirviendo únicamente como base la cantidad de \$ 156,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y en términos del artículo 570 del citado Código proceda a efectuar la publicación de edictos en los tableros de aviso de este juzgado, así como en los de la tesorería de esta ciudad, así como en los tableros de aviso del C. Juez Civil competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como en la tesorería del citado municipio y el periódico La Crónica y el periódico designado por el C. Juez exhortado asimismo se señala las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate sin sujeción a tipo, asimismo envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de auxiliar las labores de éste juzgado y proceda a cumplimentar el presente proveído, autorizando al C. Juez exhortado para proveer todo lo necesario para su debida diligenciación de la misma manera deberán acompañarse los insertos necesarios para el debido cumplimiento del exhorto solicitado, asimismo el inmueble a rematarse se ubica en el departamento cinco, edificio octuplex 1, marcado con el número 13-E, calle Caballo, lote seis, manzana V, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Notifíquese con lo que concluyó la presente diligencia de la que se levanta esta acta, siendo las once horas del día de la fecha y firmando en ella los que intervinieron en unión de la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, ante el Secretario de Acuerdos "A" quien autoriza y da fe.-Dos firmas.

La publicación de edictos en los tableros de aviso de este juzgado, así como en los de la tesorería de esta ciudad, así como en los tableros de aviso del C. Juez Civil competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como en la tesorería del citado municipio y el periódico La Crónica y el periódico designado por el C. Juez exhortado.-El C. Secretario de Acuerdos "A" Lic. Mario Alberto Rangel Ramirez.-Rúbrica.

940.-18 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JULIO MENDOZA SOTO.

En el expediente número 84/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LAURA LETICIA GONZAGA POZOS, en contra de JULIO MENDOZA SOTO, se desprende que dentro de las prestaciones son: la guarda y custodia

provisional y en su momento definitiva; el pago de una pensión alimenticia a favor de la actora y de su menor hija de nombre YENNI MENDOZA GONZAGA, la cual deberá de ser no menor a seis salarios diarios mínimos vigentes en la entidad; el aseguramiento de la pensión alimenticia de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, la disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. JULIO MENDOZA SOTO, por la causal invocada por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil y el pago de gastos y costas; y dentro de los hechos se manifiesta que el tres de julio del año de mil novecientos noventa, la actora y el C. JULIO MENDOZA SOTO, celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil número 01 de Zinacantepec, México, de dicha relación nació la menor YENNI MENDOZA GONZAGA, al principio la relación era llevadera, posteriormente el demandado comenzó a mostrar una conducta indiferente, por cualquier cosa gritaba y ofendía, posteriormente me percate que sostenía una relación sentimental con diversas mujeres; a consecuencia de la infidelidad el mismo ya no aportaba dinero a la casa, razón por la cual me vi en la necesidad de trabajar para sufragar los gastos de manutención tanto de la casa como de mi menor hija; a pesar de que en múltiples ocasiones le pedía a mi aún esposo que cambiara su actitud y que tratáramos de salvar nuestro matrimonio por el bienestar de nuestra menor hija, lo cual no le importo, tan es así que en fecha catorce de junio del año de 1993, el C. JULIO MENDOZA SOTO, abandono el domicilio conyugal sin motivo ni razón, dejándonos en total estado de abandono e incluso me agredió físicamente; el último domicilio conyugal se estableció en calle Pino Suárez número 117, en Santa Cruz Cuahutenco, Zinacantepec, México.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial.

Se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica
941.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de marzo del año dos mil nueve.

Por este medio, se hace saber que VERONICA HERNANDEZ SUASTEGUI, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 945/2008, juicio ordinario civil, en contra de MARCOS GONZALEZ ALVARADO, demandando las prestaciones; disolución del vínculo matrimonial, pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de sus menores hijos VALERIA y MARCOS ALONSO ambos de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, la guarda y custodia de los mismos, así como la pérdida de la patria potestad de los menores en comento, y el pago de gastos y costas que genere el presente juicio, bajo las siguientes consideraciones: 1.- En fecha 1 de febrero de 2002, contrajo matrimonio civil con el demandado MARCOS GONZALEZ ALVARADO. 2.- De su relación matrimonial procrearon dos hijos de nombres VALERIA y MARCOS ALONSO

ambos de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, 3.- Establecieron su domicilio conyugal en Circuito 8 José San Martín, manzana 86, lote 6, casa B, Las Américas, municipio de Ecatepec, Estado de México. 4.- Aproximadamente tres meses antes del nacimiento de su hijo MARCOS ALONSO GONZALEZ HERNANDEZ, el señor MARCOS GONZALEZ ALVARADO, se dedicó a ingerir con frecuencia bebidas embriagantes, trayendo como consecuencia su irresponsabilidad para trabajar y tener un empleo estable, constantes faltas de respeto a la parte actora ante LILIANA HERNANDEZ SUASTEGUI y LAMBERTO HERNANDEZ SUASTEGUI. 5.- El día 1 de agosto de 2007 el señor MARCOS GONZALEZ ALVARADO abandonó el domicilio conyugal, yéndose a vivir con su hermana MONICA GONZALEZ ALVARADO en el domicilio ubicado en el departamento 002, edificio 18, planta baja, del conjunto habitacional Joyas de Vallejo sin número, esquina con Tenayuca, colonia Santa Rosa, Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal. 6.- El demandado desde la época en que se dedicó a ingerir bebidas embriagantes, no cumple sus obligaciones alimentarias, siendo que en fechas 24 de diciembre de 2007 y 6 de enero de 2008, la actora en compañía de LILIANA HERNANDEZ SUASTEGUI y LAMBERTO HERNANDEZ SUASTEGUI, se constituyeron en el domicilio del demandado para solicitar que la auxiliara con dinero y este no dio respuesta positiva manifestando que no tiene trabajo, ni dinero. 7.- La actora manifiesta que sus hijos VALERIA y MARCOS ALONSO ambos de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, tienen necesidades alimenticias diariamente y que han tenido problemas de salud y es ella quien ha solventado los gastos médicos generados por tales circunstancias, exhibiendo pruebas documentales para acreditar tales hechos. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de febrero, se ordenó notificar a MARCOS GONZALEZ ALVARADO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la secretaría fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II del Código Procesal en cita.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

942.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 103/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES S.R.L. DE C.V. en contra de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR y OTRA, el Juez del conocimiento en fecha seis 06 de marzo del año dos mil nueve 2009, dictó un auto que entre otras cosas dice:

"...Se tiene por presentado al LIC. GILBERTO PICHARDO PEÑA, visto su contenido y el estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que el promovente exhibe el certificado de gravamen actualizado, y de autos se advierte que se encuentran actualizados los avalúos del inmueble a rematar, como lo solicita con fundamento en los artículos 1410 y 1412 del Código de Comercio, se señalan las diez horas 10:00 del día veintiuno (21) de abril de dos mil nueve (2009) para que tenga verificativo el remate en quinta almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en la colonia Francisco I. Madero de El Oro, México. Anúnciese la venta mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de

nueve días en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose a postores, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 2'118,875.00 (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); cantidad que resulta de la deducción del 10% del avalúo del inmueble de referencia, por lo que notifiqúese: asimismo notifiqúese personalmente la presente almoneda a los demandados. Medidas y colindancias del inmueble a rematar: al norte: 134.60 metros colinda con camino a la planta de luz; al sur: 115.80 metros colinda con camino a Santo Domingo; al oriente: 74.40 metros con Parque de Béisbol; al poniente: 10.00 metros con camino al tanque de agua, con una superficie total de 7,876.56 m2. cuyos datos registrales son los siguientes: Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 177, volumen LXVII, libro primero sección primera, de fecha 16 dieciséis de agosto de 1977, a nombre de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días; dado en la ciudad de El Oro, México, a los doce 12 días, del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

943.-18, 24 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1253/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S.R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO TEPICHIN ROSAS y BLANCA ESTHELA HERNANDEZ RIVERA, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble consistente en el lote tres, subdividido de la casa número doscientos dos, de la calle Cinco de Mayo Oriente, antes tres y quince de la misma avenida con salida a la calle Morelos Oriente número trescientos cinco, antes treinta en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros con calle Cinco de Mayo; al sur: 11.21 metros con propiedad particular; al oriente: 35.10 metros con lote cuatro, resultante de la subdivisión; al poniente: en tres líneas, la primera de sur a norte de 19.14 metros, la segunda de poniente a oriente de 0.45 metros y la tercera de sur a norte de 3.00 metros, 2.05 metros, 5.39 metros y 10.13 metros colindando todos con propiedad particular; con una superficie de 417.88 metros cuadrados, la que está afectada por una restricción de construcción de un metro a todo lo largo de la colindancia norte, por lo que fue reducida a 408.08 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 455-127, volumen 306, libro primero, sección primera, a foja 49, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ANTONIO TEPICHIN ROSAS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,991,700.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); con la deducción del diez por ciento de la cantidad que fue fijada por el perito de la parte demandada; se señalaron las diez horas del día veinte de abril de dos mil nueve, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en la puerta o tabla de avisos de este juzgado; por lo que convóquese postores, cítese al acreedor instituto de Salud del Estado de México y notifiqúese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, del importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los once días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

944.-18, 24 y 30 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SUTEPEC
E D I C T O**

J. CARMEN BARRUETA MORA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 307/2008, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por BERNARDA VALERIO FRANCISCO en contra de J. CARMEN BARRUETA MORA, de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial al actualizarse la hipótesis normativa contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México; b) La disolución de la sociedad conyugal. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le emplaza al demandado para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

946.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SUTEPEC
E D I C T O**

JUAN CARLOS CASTAÑEDA HERNANDEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 480/2008, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por NANCY MILLAN HERNANDEZ en contra de JUAN CARLOS CASTAÑEDA HERNANDEZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "a.- La disolución del vínculo matrimonial en base a la causal de divorcio prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente; b.- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajo matrimonio con el ahora demandado; c.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra sin número, en Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en

rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

947.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 784/2006, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. SERGIO CAZARES HERNANDEZ, LIC. ADRIAN CAZARES JUAREZ y P.D. RAUL CAZARES JUAREZ, endosatarios en procuración de FRANCISCA REZA GUZMAN en contra de VICTOR ROJAS VEGA, se señalaron de nueva cuenta las diez horas del día dos de abril del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- Una camioneta Dodge Caravan, número de serie 2B4FK21K1JR763522, placas de circulación DWF-8813 del Estado de Chihuahua, de color gris, asientos color gris, tablero de color gris, pintura gastada modelo aproximado 1988 de procedencia americana, con calavera derecha rota, llantas en regular estado de uso y conservación; el C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$ 15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda.

Dado en Tianguistenco, México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliانا Ramírez Carmona.-Rúbrica.

948.-18, 19 y 20 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 489/2007.

SECRETARIA "A".

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

ACTOR: BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA.

DEMANDADO: DAVID NAVA SANTOS.

El LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragesimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó el proveído que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en la vivienda de interés popular "A", del condominio marcado con el número oficial 9, de las calles de Colinas de Buenaventura, construido sobre el lote de terreno número 25, de la manzana 6, del conjunto urbano de interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 72.608 metros cuadrados, se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete en siete días hábiles debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 442,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio alto fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día catorce de abril del año en curso, para los efectos legales conducentes, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

372-A1.-18 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este juzgado por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de SANCHEZ MANDUJANO PRISCILIANO DANIEL, expediente número 1043/2007, el C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado de interés social progresivo B número oficial 5, lote 48, manzana 53, en la calle de Retorno 8 Cielo, en el conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día catorce de abril del año dos mil nueve, cuyo precio de avalúo es la cantidad de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indica.

México, D.F., a 11 de marzo del 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte C. Barreto Trujano.-Rúbrica.

372-A1.-18 y 30 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. AHORA BANCO DEL ATLANTICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO, S.A. DE C.V., hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EMMA MERLIN SANCHEZ y OTRO, expediente número 18/2000, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, ordenó señalar las diez horas del día catorce de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, siendo el inmueble materia del presente juicio la casa marcada con el número 6, de la calle de Valle de Los Pinos, y lote de terreno sobre el cual está construida número 5, de la manzana H, del Fraccionamiento Valle del Paraíso, ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo más alto, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos correspondientes al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en los de la receptoría de Rentas de dicha localidad en los lugares de costumbre de dicha localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez HAYDEE DE LA ROSA GARCIA.-Doy fe.

"Sufragio Efectivo. No Reelección". México, D.F., a 04 de marzo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

372-A1.-18 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 677/2008.
PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: ESQUIVEL RAMIREZ JUAN.
PERSONAS A EMPLAZAR: JOSE NABOR, INES BAEZ y ADALBERTO REYES COLIN.

JUAN ESQUIVEL RAMIREZ, por propio derecho, demanda en juicio ordinario civil, de JOSE NABOR, INES BAEZ, ADALBERTO REYES COLIN y OTRO, la usucapión, respecto del predio ubicado en calle Emiliano Zapata, manzana 04, lote 25, de la colonia Llano de Morelos I, dentro del terreno denominado Llano de los Báez, ubicado dentro de la Ranchería de Atlautenco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 140, volumen 1o, libro 55, sección primera de fecha veintisiete de marzo de 1918 a favor de los codemandados JOSE NABOR, INES BAEZ, fundándose para

ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: el hoy actor adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, manzana 04, lote 25, de la colonia Llano de Morelos I, dentro del terreno denominado Llano de Los Báez, ubicado dentro de la Ranchería de Atlautenco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 26 de marzo del año 2004 y terminando de cubrir el precio pactado el día 03 de junio de 2004 del hoy codemandado ADALBERTO REYES COLIN, el hoy codemandado ADALBERTO REYES COLIN, lo adquirió en el año de 2002, teniendo la posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua a título de propietario y pública, puesto que a si lo conocían sus vecinos, es el caso que al querer realizar la escrituración del inmueble materia de litis este aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como último propietario los hoy codemandados JOSE NABOR, INES BAEZ, el hoy actor ha poseído el inmueble materia de litis que cuenta con una superficie de 136.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 m con lote 28; al sur: en 15 m con retorno 2; al oriente: 9.00 m con calle Emiliano Zapata; al poniente: en 9.00 m con lote 1, en forma pacífica, continua a título de propietario y en forma pública, ya que nadie le ha perturbado la posesión, jamás la ha abandonado, ha pagado impuestos y servicios municipales a nombre de JOSE NABOR, INES BAEZ. Y toda vez que reúne los requisitos para que se declare judicialmente que ha operado la usucapión en su favor, es que demanda en la presente vía las prestaciones que se indican en el capítulo correspondiente en contra del vendedor, así como de quienes aparecen como propietarios en el Registro Público de la Propiedad siendo estos JOSE NABOR, INES BAEZ. Y toda vez que dichos codemandados han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

373-A1.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

LORENZO NAVARRO ELIZALDE.

En los autos del expediente número 87/08-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO VILLAFUERTE MEDINA en contra de LORENZO NAVARRO ELIZALDE, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LORENZO NAVARRO ELIZALDE, para que dentro del término de treinta días a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, o por apoderado que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las

subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, la actora reclama en el juicio: A).- La aceptación a la declaración en sentencia ejecutoriada de que ha operado en mi favor la usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno denominado "Tierra de la Guerra", ubicado en San Mateo Nopala en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que en el capítulo siguiente con más precisión detallaré; B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial de la inscripción que aparece su nombre en el Registro Público de la Propiedad del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; C).- La aceptación a la orden de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que en su oportunidad se llegue a dictar, la cual habrá de servirme de título de propiedad; D).- El pago de los gastos y costas que se generen con y por motivo de la tramitación de este juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Boletín Judicial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden a los diez días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

373-A1.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JUAN RODRIGUEZ MARQUEZ.
 EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora ELIZABETH VERONICA FUNES ROMERO, por su propio derecho y bajo el expediente número 98/08-2, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. 2).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. 3).- La pérdida potestad primero provisional y en su momento la definitiva a favor de la suscrita respecto de su menor hijo IVAN RODRIGUEZ FUNES. 4).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, asimismo fundo para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha 05 de enero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, la suscrita contrajo matrimonio con el señor JUAN RODRIGUEZ MARQUEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que nuestro último domicilio conyugal, fue calle Norte 9, esquina con Sur 20, número 65, colonia María Isabel, Valle de Chalco, Estado de México. 3.- De nuestra relación y como consecuencia natural de la misma procreamos dos hijos de nombres ERIK e IVAN de apellidos RODRIGUEZ FUNES, mismos que al día de hoy cuentan con la edad de veintitrés y dieciséis años respectivamente. 4.- Desde el momento en que la suscrita y el ahora demandado comenzaron a tener vida de carácter marital, todo era armonía, paz y tranquilidad, toda vez que nuestra relación parecía para toda la vida, al menos en los primeros años fueron así. 5.- Como lo he manifestado a su Señoría durante los primeros diez años de matrimonio con el señor JUAN RODRIGUEZ MARQUEZ, todo marchaba muy bien, sin embargo fue hasta los primeros días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro, cuando el ahora demandado empezó a tener una actitud agresiva con la suscrita primero eran agresiones verbales que después se convirtieron en amanzas y maltrato físico y fue en el mes de junio sin saber con exactitud el día, siendo aproximadamente las veintidós horas que llegó al domicilio conyugal en estado de ebriedad diciéndole ya estoy harta la madre de ti y de tus pinches escuincles, que solo sirven para tragar y ya no los quiero en mi casa, así que larguense y no los quiero volver a ver nunca, a lo que le dije que se calmara porque mis señores padres estaban de visita ese día pero el señor JUAN RODRIGUEZ MARQUEZ.

seguía insultándome y sin tener ningún respeto de que estaban de visita mis padres. 6.- En fecha 14 de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, el señor JUAN RODRIGUEZ MARQUEZ, siendo aproximadamente las catorce horas llegó en la casa en donde vivíamos con una actitud muy prepotente y agresiva diciéndome ahorita en este mismo momento agarras tus pinches garritas y a tus escuincles y te me largas porque ya estoy cansado de ti ya no te aguanto y jalándome de mis cabellos y golpeándome me tiro en el suelo y me empezó a patearme a lo cual nuestros hijos se espantaron y corrieron a defenderme pero como era obvio, el señor JUAN RODRIGUEZ MARQUEZ de un golpe los hizo a un lado y estando yo tirada ya sin poderme mover me dijo, mira cabrona voy a ir a la calle a dar una vuelta y si llego y todavía estas aquí te juro que te mato a golpes y a tus pinches hijos los hecho a la calle y fue así que se salió de la casa y la suscrita adolorida por los golpes tuve mucho miedo y fue cuando les dije a mis hijos que agarráramos nuestras cosas y nos fuéramos a la casa de mi mamá la señora FRANCISCA ROMERO URIBE, quien tiene su domicilio en Andador número seis, manzana 4, lote 7, unidad habitacional Petro Química Federación municipio de Ecatepec de Morelos, México, 7.- Es por eso su Señoría que me veo en la necesidad de demandar en la vía ordinaria civil el divorcio necesario al señor JUAN RODRIGUEZ MARQUEZ. El Juez por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil ocho, se admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de enero del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación. Se expide el presente a los veintisiete días de enero del año dos mil nueve.- Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.- Rúbrica.

373-A1.-18, 27 marzo y 7 abril.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. JUANA ZARAGOZA MARTINEZ.

Que por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictado en el expediente número 967/2008, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario promovido por FRANCISCO DE AQUINO SALGADO contra JUANA ZARAGOZA MARTINEZ, se ordenó emplazar a la demandada JUANA ZARAGOZA MARTINEZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código en c.í.a. Asimismo, se le hace saber que el señor FRANCISCO DE AQUINO SALGADO, le reclama

las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada, mismo que contraje ante la Oficialía No. 01 del Registro Civil de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, en fecha catorce de diciembre del año 1960, el cual quedó registrado en el acta número 00323, libro 02, y bajo el régimen de sociedad conyugal. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal régimen bajo el cual nos casamos. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando totalmente: 1.- En fecha 24 de diciembre de 1960 contraje matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora JUANA ZARAGOZA MARTINEZ, ante la Oficialía No. 01 del Registro Civil de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, el cual quedó registrado en el acta número 00323 libro 02. . . 2.- De nuestra unión procreamos a ARACELI, FRANCISCO JAVIER, MARISELA, REY, SERGIO, MARIA LUISA todos de apellidos DE AQUINO ZARAGOZA, y mayores de edad. . . 3.- Nuestro domicilio conyugal fue el ubicado en calle Central número 73 colonia 12 de marzo Tlalnepantla, Estado de México. . . 4.- Los primeros años de nuestra unión fueron más o menos llevaderos, sin embargo mi entonces esposa empezó a dar muestras de querer llevar una vida libertina, abandonando el domicilio conyugal en más de dos ocasiones. . . 5.- Para el año de mil novecientos noventa y dos, el suscrito logré adquirir una propiedad en la misma colonia donde habíamos establecido el domicilio conyugal. . . sin embargo manifiesto bajo protesta de decir verdad que la hoy demandada no aportó ni un solo centavo y tampoco su esfuerzo y trabajo. . . máxime que su abandono se dio desde el día 10 de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco. . . 6.- Ante el abandono injustificado del domicilio conyugal por parte de la hoy demandada de más de veinte años. . . 7.- Cuando la hoy demandada abandonó el domicilio conyugal se fue a vivir al municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, en donde tuvo como último domicilio el ubicado en la calle Tecamachalco, sin número, barrio de San Isidro. . . Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

373-A1.-18, 27 marzo y 7 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 841/64/09, ANA MARIA ZUÑIGA BARAJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlaxomulco", ubicado en cerrada Chamizal, lote seis, ampliación San Agustín, del municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.35 mts. con cerrada Chamizal, al sur: 6.40 mts. con propiedad privada, al oriente: 27.60 mts. con propiedad privada, al poniente: 27.60 mts. con propiedad privada. Superficie de: 189.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 9 de marzo del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

949.-18, 23 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 600/57/09, ANDRES MUÑOZ VAZQUEZ EN MI CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ANGEL MUÑOZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Teopa", ubicado en

calle Cinco de Mayo en la Comunidad de Cuanalan, del municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.62 m con Luciano Muñoz Onofre, al sur: 7.68 m con calle Cinco de Mayo, al oriente: 16.66 m con Luciano Muñoz Onofre, al poniente: 16.68 m con Zacarías Muñoz Cortés. Superficie de 122.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 24 de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

950.-18, 23 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 39,426 del volumen 738 de fecha 22 de Diciembre del año 2008, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCION CAMACHO MEDINA** también conocida como **CONCEPCION CAMACHO DE GORDILLO** promovida por los señores **MARIA LAURA SUSANA, HECTOR ALEJANDRO, ERIC FRANCISCO, LUIS ALBERTO, GABRIELA EUGENIA y ADOLFO MAURICIO** todos

de apellidos **GORDILLO CAMACHO**, en su calidad de descendientes directos en primer grado y presuntos herederos Intestamentarios a bienes de la señora **CONCEPCION CAMACHO MEDINA** también conocida como **CONCEPCION CAMACHO DE GORDILLO** por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios, designación y aceptación del cargo de albacea, se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 12 de Febrero del 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

945.-18 y 27 marzo.

F E D E R R A T A S

Del aviso notarial No. 827, publicado el día 9 de marzo del año en curso.

En el encabezado:

Dice: NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEX.

Debe Decir: NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEX.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL
PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).



CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Fast Track Business México, S.A. de C.V. por conducto del presidente del consejo de administración **Ernesto Paul Brunet Alvarez**, convoca en el domicilio social, sito en Piracantos 74 Jardines de la Florida, Naucalpan Estado de México, a celebrar asamblea general ordinaria, el día 31 de Marzo de 2009, a las 10:00 Horas, en segunda instancia a las 10:30 horas del mismo día y en tercera instancia a las 11:00 horas, para proceder bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de asistencia.
2. Nombramiento de escrutador.
3. Nombramiento y cambio del consejo de administración.
4. Designación Director General.
5. Designación Gerente General.
6. Designación de apoderado general y comisario.
7. Designación de delegado especial para acudir ante notario público a protocolizar acta y formalizar los acuerdos aprobados.

Ernesto Paul Brunet Alvarez
(Rúbrica).

374-A1.-18 marzo.

H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO
2006-2009

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL AÑO 2009**

Siendo las 11:02 hrs. del día 03 de Marzo del 2009 y estando reunidos en el lugar que ocupa la sala de reuniones de la Presidencia Municipal, se dio inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2009 del Comité Interno de Obra Pública del Ayuntamiento de Temascalcingo, estando presentes los CC. M.C. Sebastián Gerardo Lezama Plata, Presidente del Comité Interno de Obra Pública; el C. Arturo Hernández González, Secretario Ejecutivo; la C. M. en I. Belia Martínez Saldivar, Vocal Representante del Área de Obras Públicas; Lic. Francisco Camacho Martínez, Contralor Interno Municipal; C. Yederman Sánchez Bolaños, Ponente de la Dirección de Obras Públicas; C. P. Luz del Carmen Cisneros Padilla, Jefa del Departamento de Egresos y Control de Gasto y la C. Estefana Mejía González, Secretaria Técnica del Comité Interno de Obra Pública.

Como segundo punto se procedió a la declaración del quórum legal, para lo cual se verificó previamente la asistencia, siendo declarado la existencia del Quórum Legal necesario para la realización de la reunión, al estar presentes todos los integrantes del Comité.

Como tercer punto de la orden del día, se dió lectura a esta y se sometió a la aprobación de los asistentes, siendo aprobada por unanimidad de votos, quedando de la siguiente forma:

1.- Lista de Asistencia

2.- Declaración del Quórum Legal

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día

4.- Asuntos a desahogar:

4.1 Toma de protesta de nuevos integrantes del Comité Interno de Obra Pública del Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México, con base a la ley.

5.- Asuntos Generales

Acto seguido se procedió al desahogo de los puntos del orden del día, siendo el primero a desahogar el **4.1 Toma de protesta de nuevos integrantes del Comité Interno de Obra Pública del Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México con base a la ley**, en éste punto el Presidente del Comité informó a los integrantes que con base en lo establecido en la legislación correspondiente, y debido a los cambios administrativos de funcionarios directos, es necesario nombrar a los nuevos miembros y asimismo tomar protesta; debiendo llevar a cabo las disposiciones establecidas en el Reglamento del Libro Duodécimo del Código Administrativo del Estado de México.

Quedando la propuesta definitiva del comité como a continuación se integra:

- + PRESIDENTE, M.C. Sebastián Gerardo Lezama Plata
- + SECRETARIO EJECUTIVO, C. Arturo Hernández González
- + SECRETARIO TECNICO, C. Estefana Mejía González
- + VOCAL, M. en I. Belia Martínez Saldivar
- + VOCAL, C.P. Luz del Carmen Cisneros Padilla
- + PONENTE, C. Yederman Sánchez Bolaños
- + INVITADO PERMANENTE, Lic. Francisco Camacho Martínez

Cabe recordar que el comité tendrá las facultades que le confieren los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento del Libro Duodécimo del Código Administrativo del Estado de México.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la presente, siendo las doce horas con treinta minutos del día tres de Marzo de dos mil nueve, firmando al margen y al calce, los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

Presidente del Comité

Rúbrica

M.C. Sebastián Gerardo Lezama Plata
Presidente Municipal Constitucional

Vocal

Rúbrica

M. en I. Belia Martínez Saldivar
Directora de Obras Públicas

Invitado Permanente

Rúbrica

Lic. Francisco Camacho Martínez
Contralor Interno Municipal

Secretaria Técnica

Rúbrica

C. Estefana Mejía González
Subdirectora Administrativa
de la Dirección de Obras Públicas

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

C. Arturo Hernández González
Tesorero Municipal

Ponente

Rúbrica

C. Yederman Sánchez Bolaños
Dirección de Obras Públicas

Vocal

Rúbrica

C.P. Luz del Carmen Cisneros Padilla
Jefa del Departamento de Egresos
y Control de Gasto

H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO
2006-2009

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL AÑO 2009

Siendo las 8:03 hrs. del día 3 de marzo del 2009 y estando reunidos en el lugar que ocupa la sala de reuniones de la Presidencia Municipal, se dio inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2009 del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Temascalcingo, estando presentes los CC. Arturo Hernández González, Tesorero Municipal; Lic. Francisco Camacho Martínez, Contralor Interno Municipal; Lic. Francisco Camacho Martínez, la C.P. Luz del Carmen Cisneros Padilla, Jefa del Departamento de Egresos y Control de Gastos de la Tesorería; y la C. Estefana Mejía González, Subdirectora Administradora de la Dirección de Obras Públicas y Secretaria del Comité.

Como segundo punto se verificó previamente la asistencia, declarándose el Quórum Legal necesario para la realización de la reunión. Como tercer punto se leyó y se aprobó el Orden del Día, quedando de la siguiente forma:

1.- Lista de Asistencia

2.- Declaración del Quórum Legal

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día

4.- Asuntos a desahogar:

4.1. Toma de protesta de nuevos Integrante del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

5.- Asuntos Generales.

En el punto **4.1 Toma de Protesta de nuevos Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Temascalcingo, Estado de México**; en este primer punto el Presidente del Comité informo que debido a los cambios administrativos de funcionarios directivos, es necesario incorporara y tomar protesta a los nuevos integrantes de Comité de Adquisiciones y Servicios como lo marca la normatividad en la materia, por lo que menciona a continuación a cada uno de los integrantes que quedarán a partir de esta fecha:

- PRESIDENTE DEL COMITE, C. Arturo Hernández González
- SECRETARIO TECNICO, C. Estefana Mejía González
- VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA, C.P. Luz del Carmen Cisneros Padilla
- VOCAL REPRESENTANTE DEL CONTROL INTERNO, Lic. Francisco Camacho Martínez
- VOCAL JURIDICO, Lic. Lorenzo González Villarreal.

Esto en base a lo establecido en Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. Una vez integrado el comité, se procedió a tomar protesta de cada uno de ellos para fungir en el cargo que se les encomendó.

No habiendo asuntos generales que tratar, se procedió a la clausura siendo las 9:17 hrs. del mismo día.

Presidente del Comité

Rúbrica
C. Arturo Hernández González
Tesorero Municipal

Secretario Ejecutivo

Rúbrica
C. Estefana Mejía González

Vocal

Rúbrica
C.P. Luz del Carmen Cisneros Padilla
Jefe del Departamento de Egresos y Control del Gasto

Vocal

Rúbrica
Lic. Francisco Camacho Martínez
Contralor Interno Municipal

Vocal

Rúbrica
Lic. Lorenzo González Villarreal
Asesor Jurídico

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
FE DE ERRATAS
ANEXO DEL ACUERDO NUMERO CG/64/2008
"NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO."

PÁGINA	TÍTULO	CAPÍTULO	APARTADO	ARTÍCULO	DICE	DEBE DECIR
72	CUARTO	SEGUNDO	PRIMERO	101, inciso k)	k) Dictaminar sobre la procedencia de adjudicar directamente los supuestos del artículo 68, a excepción de lo señalado en su inciso i);	k) Dictaminar sobre la procedencia de adjudicar directamente los supuestos del artículo 156, a excepción de lo señalado en su inciso i);
87	CUARTO	SEXTO	QUINTO	171	Artículo 171. Serán aplicables en lo conducente para la junta de aclaraciones, acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, dictamen y fallo de procedimiento de subasta pública las disposiciones previstas en la quinta parte del presente capítulo, las siguientes:	Artículo 171. Serán aplicables en lo conducente para la junta de aclaraciones, acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, dictamen y fallo de adjudicación, para el procedimiento de subasta pública, además de las disposiciones previstas en el artículo 149, las siguientes:
88	CUARTO	SÉPTIMO		174	Artículo 174. Los oferentes, en un procedimiento adquisitivo de licitación pública o invitación restringida, podrán promover inconformidad administrativa por contravención a las disposiciones de este Capítulo, siempre que se trate del mismo procedimiento en el que hayan participado....	Artículo 174. Los oferentes, en un procedimiento adquisitivo de licitación pública o invitación restringida, podrán promover inconformidad administrativa por contravención a las disposiciones de este Título, siempre que se trate del mismo procedimiento en el que hayan participado....
93	CUARTO	DÉCIMO		205	Artículo 205. El Instituto conservará en sus archivos en forma ordenada la documentación de los actos, procedimientos y contratos materia de este Capítulo, cuando menos por el lapso de cinco años, contado a partir de la fecha de su celebración.	Artículo 205. El Instituto conservará en sus archivos en forma ordenada la documentación comprobatoria de los actos, procedimientos y contratos materia de este Título, cuando menos por el lapso de cinco años, contado a partir de la fecha de su celebración.
93	CUARTO	DÉCIMO		206	Artículo 206. La Contraloría General, llevará acabo el seguimiento de los actos, procedimientos y contratos en los términos que previstos en este Capítulo.	Artículo 206. La Contraloría General, llevará acabo el seguimiento de los actos, procedimientos y contratos en los términos previstos en este Título.
93	CUARTO	DÉCIMO		207	Artículo 207. El Instituto podrá verificar, en cualquier tiempo y a través de las instancias que corresponda, que los actos, procedimientos y contratos se hayan celebrado conforme a las disposiciones de este Capítulo....	Artículo 207. El Instituto podrá verificar, en cualquier tiempo y a través de las instancias que corresponda, que los actos, procedimientos y contratos se hayan celebrado conforme a las disposiciones de este Título....
93	CUARTO	DÉCIMO PRIMERO		208	Artículo 208. Las personas que infrinjan las disposiciones de este Capítulo y los términos pactados en los contratos emitidos conforme a dichos ordenamientos, serán sancionadas por el Instituto, conforme a las formalidades previstas.	Artículo 208. Las personas que infrinjan las disposiciones de este Título y los términos pactados en los contratos emitidos conforme a dichos ordenamientos, serán sancionadas por el Instituto, conforme a las formalidades previstas.

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
(RUBRICA).